

Referencia:	<b>2021/00005321T</b>
Asunto:	<b>Subvención Grupo de Acción Costera: Gastos de funcionamiento.</b>
Interesado:	<b>GRUPO DE ACCION COSTERA FUERTEVENTURA</b>

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA FUERTEVENTURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS MARÍTIMAS-COSTERAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ANUALIDAD 2021**

En Puerto del Rosario a de mayo de 2022

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, Don Sergio Lloret López, presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

**DE OTRA PARTE**, Don Cristóbal De Vera Cabrera, presidente de la Asociación Grupo Acción Costera de Fuerteventura, en nombre y representación de la asociación que preside, con C.I.F.: G76109933 y domicilio en la calle Lucha Canaria, nº 112, Puerto del Rosario.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que con fecha 12 de julio de 2021 en el Decreto nº CAB/2021/3649 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Pesquera Fuerteventura (GAC) para la anualidad 2021.

**SEGUNDO.** - En escrito con registro de entrada nº 2022004748 de fecha de 22 de febrero de 2022, la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura por medio de su presidente ha solicitado una prórroga de plazo para la ejecución, justificación y vigencia al Convenio de colaboración arriba mencionado, por ser insuficiente los plazos iniciales para hacer frente a los gastos de funcionamiento de dicho Grupo.

**TERCERO.-** En el Convenio suscrito se establece en su estipulación segunda, los gastos subvencionables, en la estipulación tercera, donde se establece las obligaciones de las partes, y en la estipulación cuarta donde se establece la consignación presupuestaria y financiación objeto del convenio, en ambas se establece que la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura deberá realizar la inversión objeto del convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022. Debiendo presentar la justificación como máximo el 30 de abril de 2022, siendo la vigencia del convenio desde el 1 de abril de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, según establece la estipulación séptima y octava de dicho Convenio.

**CUARTO.-** La modificación propuesta consistente en la ampliación de los plazos de inversión de las actuaciones subvencionables y de la presentación de la documentación de la justificación de la subvención del convenio suscrito, de conformidad con el apartado segundo de la letra h) del art. 49

de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, favorecerá que el Grupo de Acción Costera de Fuerteventura pueda cumplir con el total del Plan de Trabajo presentado que justificó el otorgamiento de la subvención.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir la presente Adenda, para lo cual establecen las siguientes,

## ESTIPULACIONES

**PRIMERO:** Modificar la estipulación segunda del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, sólo el plazo de inversión el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

### **“SEGUNDA.- Gastos Subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención como nóminas de personal, gastos de profesionales, seguros, estudios, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados, y todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de GAC FTV, y que se realicen entre el 1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2022.”

**SEGUNDO:** Modificar la estipulación tercera del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, el plazo de inversión el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

### **“TERCERA.- Obligaciones de las partes.**

#### **2.1- Obligaciones del Cabildo de Fuerteventura:**

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada reseñada anteriormente a favor del Grupo de Acción Costera para permitirle sufragar los gastos de funcionamiento objeto del convenio imprescindible para el desarrollo de sus actividades.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada por el órgano competente, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico del Grupo de Acción Costera.

#### **2.2- Obligaciones del GAC FTV:**

El GAC-FTV asumirá las siguientes obligaciones:

-Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

-Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

-Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificado vigente.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la corporación, aportando cuanta información le sea requerida de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

-Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

-Obtener y, en su caso, acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

- Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, para cofinanciar sus actividades, en todas las actuaciones que realicen.
- Atender y asesorar al público, en la oficina abierta, en la que conste el calendario y horario de la misma.
- Llevar un registro de entrada y salida de documentación.
- El Grupo de Acción Costera asumirá la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura las variaciones que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.”

**TERCERO:** Modificar la estipulación cuarta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, sólo el plazo de justificación el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

**“CUARTA.- Consignación presupuestaria y financiación objeto del convenio.**

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2021, la partida presupuestaria 3604140E48902 nominada **“Subvención Grupo de Acción Costera: Gastos de Funcionamiento”**, dotada de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación y referencia 220210004064 y 22021002128 respectivamente, de fecha 31 de marzo de 2021, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará al GAC-FTV, durante el período que va desde el 1 de abril de 2021 a 30 de junio de 2022, ambos inclusive, mediante la suscripción del presente convenio que puede alcanzar hasta el 100% de los gastos justificados, hasta un máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €).

La financiación aportada por el Cabildo podrá verse incrementada con nuevos créditos en caso de disponibilidad presupuestaria y probación por el órgano competente de la correspondiente Adenda modificadora de las condiciones de este convenio.”

**CUARTA:** Modificar la estipulación séptima del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, sólo los plazos el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

**“SEPTIMA.- Medios, plazos y formas de justificación.**

**“GAC FTV”** justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Fuerteventura y resultados obtenidos y copia, en su caso, de los estudios, proyectos o planificaciones realizadas con la financiación del presente convenio.

- Facturas, nóminas de personal y otros documentos con valor probatorio del empleo de los fondos concedidos y documentación acreditativa del pago de los mismos, en su caso.

El plazo máximo para presentar las justificaciones de la subvención será el 31 de julio de 2022.

Podrá preverse la posibilidad de que el plazo de ejecución se prorrogue en la mitad del inicialmente concedido, cuando existan razones objetivas que deberán motivarse adecuadamente, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros a solicitud motivada del beneficiario y siguiendo los mismos trámites que para la aprobación del convenio.

La ampliación del plazo de justificación se encuentra regulado en el artículo 70 del Reglamento de la LGS estableciéndose que dicho plazo no podrá exceder de la mitad del plazo establecido para la presentación de la justificación y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

**QUINTA:** Modificar la estipulación octava del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, sólo los plazos el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

**“OCTAVA.- Vigencia del Convenio y modificación.**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de abril de 2022, salvo caso de prórroga del mismo.

La prórroga del convenio, en su caso, podrá fijar nuevos plazos para la realización de los gastos aquí contemplados u otros nuevos y justificación de los mismos, mediante la correspondiente Adenda suscrita por ambas partes y en su caso, previa fiscalización.”

**SEXTA:** Mantener en lo no modificado por esta Adenda las demás estipulaciones del Convenio administrativo de Colaboración suscrito el 13 de julio de 2021.

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Firmado electrónicamente el día  
02/05/2022 a las 10:54:55  
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura  
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

78526446F

CRISTOBAL DE

VERA (R:

G76109933)

Firmado digitalmente por  
78526446F CRISTOBAL  
DE VERA (R: G76109933)  
Fecha: 2022.05.03 09:21:21  
+01'00'